

**PUNTOS DE SUSCRIPCION.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquizada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casanah.

**PRECIO DE SUSCRIPCION.****TREINTA PESETAS AL AÑO.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pesta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fijen ejemplares en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá versificarse a final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL****SECCION PRIMERA****MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL DECRETO,**

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio, bajo la dependencia inmediata y directa del Ministerio de Hacienda en la Administración central, y de los delegados de Hacienda en la Administración provincial.

Art. 2.º Constituirán el Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio:

Dos Jefes de Negociado de segunda clase; dos idem id. de tercera clase; cuatro Oficiales de Hacienda pública de primera clase; ocho id. id. de segunda, 33 id. id. de tercera; 75 id. id. de cuarta; 167 id. id. de quinta. Esta plantilla podrá sufrir las alteraciones que las necesidades del servicio aconsejen, en consonancia con el estado del crédito legislativo asignado para su pago.

Art. 3.º El nombramiento de los individuos del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio en todas sus categorías y clases corresponde al Ministro de Hacienda, con sujeción á las reglas que para la provisión de cargos públicos estableció la ley de Presu-

puestos de 21 de Julio de 1876. Los Ingenieros industriales podrán ingresar en la categoría de Oficiales de segunda clase.

Art. 4.º Hechos los nombramientos se formará y publicará en la *Gaceta de Madrid* el Escalafón por categorías del Cuerpo de inspectores de la contribución industrial y de comercio. El orden en que aparezcan escalafonados sus individuos será el de prelación para todos los efectos legales y que se determinen en este decreto. Siempre que el juzgo del Ministro de Hacienda proceda, se rectificará el Escalafón, y se publicará en la *Gaceta* las alteraciones que hubiese sufrido desde su anterior publicación.

Art. 5.º Los individuos del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio tendrán el carácter de funcionarios del Estado desde su nombramiento sin perjuicio de consignar su planta en los presupuestos. El pago de sus haberes se imputará al cap. 30, art. 2.º, Sección 9.º, del presupuesto vigente.

Art. 6.º Los ascensos e ingresos en el Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio, una vez constituido, tendrá lugar en la forma siguiente: de cada tres vacantes se dará una al ascenso con sujeción estricta al Escalafón del Cuerpo; otra por elección entre dos individuos de la clase inmediata inferior á la en que ocurrala vacante; la tercera podrá proveerse libremente entre los individuos que tengan las condiciones fijadas en el art. 3.º

Art. 7.º Se considerará como residencia oficial del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio el Ministerio de Hacienda. El Ministro de Hacienda distribuirá sus



individuos entre las provincias y localidades que estime conveniente, sin sujecion á número ni á categorias, segun las condiciones contributivas del momento y las necesidades del servicio lo acusejen; igualmente ordenará las traslaciones del personal de unas provincias ó localidades á otras, y comunicará las instrucciones ó itinerarios á que hayan de atenerse los traslados. Constituidos los individuos del Cuerpo de Inspectores en las provincias ó localidades que les hayan sido designadas, obedecerán las órdenes que directamente les comuniquen los Delegados de Hacienda.

Art. 8.<sup>o</sup> Las Delegaciones de Hacienda de las provincias harán mensualmente á la Direccion general del Tesoro los pedidos de fondos necesarios para satisfacer los haberes de los individuos del Cuerpo de Inspectores que presten su servicio en la provincia. La Direccion general del Tesoro consignará su importe con aplicacion al crédito determinado en el art. 7.<sup>o</sup> de este decreto, en igual forma que las demás obligaciones del Estado.

Art. 9.<sup>o</sup> El Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial y de comercio, á más de la observancia de las órdenes especiales que les sean comunicadas por el Ministerio de Hacienda, y en su caso por los Delegados de Hacienda en las provincias, tendrá como obligaciones generales la formacion de la estadistica de la contribucion, la investigacion y comprobacion de las industrias, profesiones, artes y oficios, la de altas y bajas por cesaciones ó falencias, la intervencion en los expedientes de assimilacion, y cuantos deberes le señale el reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial. Desempeñaran asimismo las demás investigaciones que el Ministerio de Hacienda les encomiende, ateniéndose á los reglamentos especiales de cada ramo.

Art. 10. Los individuos del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial percibirán á más de sus haberes el 66 66 por 100 de los recargos que se impongan por su gestion comprobadora e investigadora á los defraudadores de la contribucion. El importe integro de los recargos ingresará en las Tesorerías de provincia en calidad de depósito á disposicion de los Delegados de Hacienda respectivos, que ordenarán la entrega del 66 66 por 100, á los individuos del Cuerpo de Inspectores á quienes corresponda, terminado que sea el expediente de comprobacion ó de defraudacion en virtud del cual se hubiesen impuesto. El 33 34 por 100 restante ingresará en el Tesoro definitivamente, acumulándose su importe al del recargo del 6 por 100 que para premios de cobranzas y otras atenciones de la contribucion industrial se consigna en el cap. 30, art. 2.<sup>o</sup>, Sección 9.<sup>a</sup>, del presupuesto vigente. En los expedientes que formen con motivo de la investigacion del Timbre tendrán los emolumentos fijados en el reglamento de dicha renta.

Art. 11. Serán asimismo de abono á los individuos del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial los gastos que les ocasionen

su traslacion de unas provincias á otras; entendiéndose por gastos abonables exclusivamente, los de locomocion al respecto del precio de tarifa de los ferro-carriles respectivos en asiento de segunda clase, sin distincion de categorias. En los trayectos en que no hubiere vía férrea se abonarán por gastos de viaje 25 céntimos de peseta por kilómetro. No se consideraran como gastos abonables los de locomocion que se causen desde el nombramiento de los individuos del Cuerpo de Inspectores hasta su instalacion en la provincia ó localidad á que originariamente sean destinados. Tampoco serán de abono los gastos de locomocion entre localidades de una misma provincia.

Art. 12. Los individuos del Cuerpo de Inspectores de la contribucion industrial, sujetos como los demás funcionarios del Estado á los procedimientos administrativos ó judiciales que correspondan, segun las responsabilidades pecunarias ó criminales en que incurrieren, se someterán ademas á las correcciones disciplinarias que determinen las disposiciones generales para los funcionarios de la Administracion económica. En la Secretaría del Ministerio de Hacienda se formará un expediente personal á cada uno de los individuos del Cuerpo, y en él se anotarán las correcciones disciplinarias que les sean impuestas, así como las notas de concepto que merezcan á los Delegados de Hacienda de las provincias en que presten sus servicios. Sin perjuicio de la libre facultad del Ministerio para separar del Cuerpo á todos su individuos, la imposicion por tercera vez de una correccion disciplinaria ó la repeticion de cinco notas desfavorables de concepto harán necesaria la separacion del interesado.

Art. 13. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Gaceta 12 de Mayo de 1882.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de Agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta capital, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, los que desejen solicitarla presentarán sus instancias en este Gobierno en el término de diez días, acompañadas de la licencia absoluta y certificado de buena conducta.

Zaragoza 19 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose acordado contratar en pública subasta, bajo el tipo en baja de 49.974 pesetas 91 céntimos, la construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, se ha señalado para dicho acto el 22 de Junio próximo á las once de su ma ana.

La subasta, que tendrá efecto en el Palacio de la Diputación ante el Sr. Presidente de la misma, ó quien haga sus veces, y con asistencia de Notario, se verificará con sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar á las mismas la cédula personal corriente del proponente y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 en metálico del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se exige como garantía para tomar parte en la licitación.

Los pliegos cerrados tendrán la cubierta rubricada por el que los suscriba y este sobreescrito:—«Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.»—«Proposicion para la subasta de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.»

Podrán ser presentados en los 15 días anteriores al señalado para la subasta, hasta la hora en que ha de celebrarse, y tambien en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningun pretexto ni motivo. Serán numerados por el orden con que se reciban, para determinar, en caso de empate entre dos proposiciones iguales y no mejoradas, la preferencia en favor del que tenga el número más bajo, y se abrirán á presencia de los licitadores f nado el tiempo de admision.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitación oral por espacio de diez minutos, siendo la primera mejora de 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobación definitiva de la Diputación provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, segan estime conveniente á los intereses

provinciales, sin que sobre lo resuelto, en uso de tal facultad, se admita ninguna reclamacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 17 de Mayo de 1882.—El Presidente, Martín Villar.—El Diputado Secretario, Joaquín Sigüenza.—El Diputado Secretario habilitado, Francisco Nogués.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., con cédula personal corriente, que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 17 de Mayo último, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como tambien del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exigé como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el corriente mes, en esta forma:

	Pts. Cts.
Racion de pan.....	0·22
Idem de cebada.....	1·05
Idem de paja.....	0·38
Litro de aceite.....	0·95
Idem de vino.....	0·23
Kilogramo de carbon..	0·09
Idem de leña.....	0·03
Idem de carne.....	1·76

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848, é Instrucción citada.

Zaragoza 17 de Mayo de 1882.—El Vicepresidente accidental, José Barberán.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellosas.—El Comisario de Guerra, Isidro Sanchez.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Proyecto de Escalafón de antigüedad de las Maestras de primera enseñanza titulares y propietarias existentes en esta provincia en 30 de Junio de 1877.

## (CONTINUACION.)

ESCALA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS.	PUEBLOS.	FÉCHA DEL INGRESO Y DE LA TOMA DE POSSESIÓN COMO PROPIETARIA.	TIEMPO que lleva desempeñarse.	OBSERVACIONES.		
					Años.	Meses.	Días.
89	D.ª Andrea Rogarde Amozqueta.	Zaragoza.	4 Marzo 1864.	»	13	3	26
90	Enseblia Gaspar Roy.	Tauste.	11 Abril 1864.	»	13	2	19
91	Petra María Gil Zapater.	Chiprana.	16 Abril 1864.	»	13	2	14
92	Miguelita Torner Fontoba.	Villanueva del Ebro.	9 Junio 1894.	»	13	»	21
93	Maria Domínicica Gracia.	Villanueva del Huevya.	29 Junio 1864.	»	13	»	1
94	Dominica Lopez Andreu.	Bardallur.	11 Septiembre 1864.	»	12	10	19
95	Pascuala Ara Arque.	Orós.	10 Septiembre 1864.	»	12	9	20
96	Rupertia Juarrero.	Pastriz.	11 Septiembre 1864.	»	12	9	19
97	Isabel Sáfrida y Giral.	Fábará.	20 Setiembre 1864.	»	12	9	10
98	Joaquina Zanni.	Morata de Jalon.	22 Setiembre 1864.	»	12	9	8
99	Matilde Virgos Estéban.	Codos.	28 Setiembre 1864.	»	12	9	2
100	Maria Berrol A migot.	Morés.	4 Octubre 1864.	»	12	8	26
101	Maria Perez Cartagena.	Rarleto.	15 Diciembre 1864.	»	12	6	15
102	Ponfonia Ripa Perez.	Tauste.	2 May 1864.	»	12	1	22
103	Rufasnia Bona Malon.	Ariza.	20 Septiembre 1862.	2	8	18	12
104	Eudalia Mendieta Euesma.	Vistabella.	4 Agosto 1865.	»	11	10	26
105	Julia Perez Aguilan.	Monagrillo.	22 Octubre 1865.	»	11	8	8
106	Marcela de Francisco Santamaría.	Núñezvalos.	18 Diciembre 1865.	»	11	6	12
107	Serafina Zabalza Ornat.	Cadrete.	5 Setiembre 1865.	»	11	4	24
108	Antonia Barbera Peria.	Salillas de Jalon.	10 Octubre 1866.	»	10	8	20
109	Carlota Romanos Repolles.	Montejar.	14 Octubre 1866.	»	10	3	20
110	Isabel Achon.	Bubierca.	7 Agosto 1867.	»	9	10	23
111	Clara Grávalos Marin.	Daroca.	13 Agosto 1867.	»	9	8	16
112	Kelisa Serrano Beltran.	Villanavor.	4 Noviembre 1857.	»	9	8	26
113	Joaquina Barinjo Cortes.	Embida la Ribera.	5 Febrero 1867.	»	7	29	9
114	Maria Virgilia Maniez Tramp.	Malon.	12 Noviembre 1867.	»	9	7	18
115	Juana Mainon Blasco.	Manchones.	14 Noviembre 1867.	»	9	7	9
116	Antonia Laborde Asensio.	San Mateo de Gállego.	14 Noviembre 1867.	»	9	7	9
117	Maria Antonia Tomás Valero.	Vera.	14 Noviembre 1867.	»	9	7	9
118	Patricia Lozano Marco.						
119	Vicenta Roy Garcia.						

ESCALA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS.	PUEBLOS.	FÉCHA DEL INGRESO Y DE LA TOMA DE POSSESIÓN COMO PROPIETARIA.	TIEMPO que lleva desempeñarse.	OBSERVACIONES.		
					Años.	Meses.	Días.
120	D.ª María Cruz Arango.	Caspas.	2 Diciembre 1867.	»	9	7	28
121	Adu Usacha Arratia.	La Almolda.	4 Febrero 1867.	»	9	6	26
122	Patricia Sulkowski.	Mesones.	28 Febrero 1868.	»	9	5	2
123	Munach Berlui y Farig.	Cariñena.	30 Marzo 1868.	»	9	3	2
124	Rosalía Lon Birkehrs.	Sádaba.	19 Octubre 1866.	»	9	2	3
125	Emeteria Lizarzaga.	Añoñ.	27 Abril 1868.	»	9	2	8
126	Pia Saizedo Palacios.	Tarste.	27 Abril 1868.	»	9	2	8
127	Pascuala Beltran.	Azbara.	28 Abril 1868.	»	9	2	8
128	Severina Salvo Padomar.	Cinco Olivas.	22 Abril 1869.	»	9	2	8
129	Florautina Pamplona.	Jarque.	30 Abril 1869.	»	9	2	8
130	Josefa Conde Cámariel.	Herrera.	11 Julio 1869.	»	9	1	14
131	Blasa Arinda Espallart.	Lumpiaque.	25 Julio 1859.	»	7	7	25
132	Daniela Corvantes Gárdan.	Moyuela.	14 Septiembre 1869.	»	7	6	29
133	Inocencia Casaldon.	Bárboles.	20 Abril 1869.	»	7	6	29
134	Joaquina Abente Aperte.	Litago.	29 Diciembre 1836.	»	6	5	2
135	María Teresa Calvo Garofa.	Mequinenza.	10 Octubre 1869.	»	6	4	27
136	Emericia Legaz Compañá.	Utebo.	1.º Noviembre 1869.	»	6	3	14
137	Rosa Langarita Quariero.	Cariñena.	5 Noviembre 1869.	»	6	3	12
138	Ana María Rojo Luna.	Plenas.	29 Abril 1870.	»	6	6	29
139	Miguela Hernández Gracia.	Ejea (Rivas).	16 Mayo 1870.	»	6	6	29
140	Inés Cervera Blanco.	Epila.	26 Febrero 1871.	»	6	6	29
141	Estefanía Castaño Pla.	Brea.	18 Marzo 1871.	»	6	2	29
142	Benito Alonso Mateo.	La Muela.	1.º Abril 1871.	»	6	1	29
143	Dominica Urraca Bandrés.	Aguaron.	6 Mayo 1871.	»	6	1	24
144	Manuela Barranco.	Maella.	14 Mayo 1871.	»	6	1	16
145	Maria Madre Macipe.	Miel.	1.º Agosto 1871.	»	5	10	29
146	Maximina Llera Conde.	Zaragoza.	1.º Septiembre 1873.	»	4	9	29
147	Fernanda Durante Salmífera.	Jarque.	17 Octubre 1872.	»	4	9	29
148	Miguel Gil Herero Orling.	Longos.	20 Septiembre 1872.	»	4	9	29
149	Anastasia Enrubia y Rio.	Cervera de la Cañada.	1.º Octubre 1872.	»	4	9	29
150	Manuela Perez Menés.	Encinacorba.	28 Febrero 1873.	»	4	8	29
151	Pilar Bousan Moreto.	Zaragoza (Molitana.)	18 Abril 1868.	»	4	4	25
152	Filomena Pabón Sordet.	Alborge.	15 Mayo 1873.	»	4	4	25
153	Petra Burillo.	Novillas.	15 Julio 1873.	»	4	3	27
154	Miguelita Villa nueva Ellen.	Pradilla.	9 Mayo 1873.	»	4	3	27
155	Benita Hernandez Malou.	Alpartire.	27 Marzo 1874.	»	5	10	29
156	Rudesinda Bozo Blasco.	Afajarín.	28 Marzo 1874.	»	5	10	29
157	Bernarolina Gracia Lasheras.	Paracuellos de la Ribera.	29 Marzo 1874.	»	5	10	29
158	Carlota Cardiel.	Torres de Berrelén.	29 Setiembre 1874.	»	3	1	27
159	María Joaquina Sanchez.	Salvaterra.	29 Setiembre 1874.	»	3	1	27
160	Gregoria Faquiero Cordon.	Cetina.	29 Noviembre 1874.	»	3	1	27
161	Magdalena Lázaro Pozo.	Bojilla.	9 Enero 1875.	»	2	1	21
162	Tomasa Ibarra Clemente.	Mara.	30 Enero 1875.	»	2	1	21
163	Rosa Malet Torrelli.	Embida de Ariza.	14 Febrero 1869.	»	6	14	2

ESCALA.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS MAESTRAS.	TIEMPO DE TRABAJO Años.	FECHA DEL INGRESO Y DE LA TOMA DE POSESION COMO PROPIETARIA.	OBSERVACIONES.		
				Años.	Meses.	Dias.
169	D. Victoria Andrés.	1	30 Marzo 1875.	2	3	5
170	Inés Gascón Adiego.	1	16 Abril 1875.	2	1	14
171	Pascuala Jerez y Serrano.	1	2 Septiembre 1875.	2	1	28
172	Pabla Dueño Calvo.	1	30 Mayo 1874.	1	5	10
173	Timotea Alonso Solana.	1	19 Febrero 1876.	2	1	11
174	Maria Molinero García.	1	16 Marzo 1876.	2	1	14
175	Candelaria Escriché.	1	1.º Julio 1876.	2	1	14
176	Dominica Piñu Portao.	1	31.º Julio 1876.	2	1	29
177	Juana Castañer Moraña.	1	5 Noviembre 1876.	2	1	29
178	Maria García Sanchez.	1	17 Noviembre 1876.	2	1	28
179	Florentina Quevedo Oruño.	1	26 Marzo 1877.	2	1	25
180	Magdalena Nicolas Escovedo.	1	16 Abril 1877.	2	1	24
181	Manuela Torner Aban.	1				
182	Maria Mercedes Llorca Ballestar.	1				

Extracto de los méritos aducidos por los Maestros y Maestras que han solicitado ser incluidos en el escalafón, y resolucion adoptada por esta Junta en cada caso.

#### Maestros.

D. Pedro Joaquin Soler y Nuez, Maestro de una escuela pública de Zaragoza, ha merecido expresa distincion del Excmo Sr. Ministro de Fomento y de la Direccion general por sus servicios; ha sido premiado más de tres veces por las Juntas provinciales y locales; ha desempeñado cuatro años escuelas de adultos gratuitamente; ha educado un niño sordo-mudo; se ha distinguido notablemente en la enseñanza y es autor de una obra aprobada para texto en las escuelas. La Junta le considera comprendido en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

D. Estéban Rios Arnaudas, Maestro de la escuela elemental de La Almunia, se ha hecho especial mención de sus servicios, confiriéndole dos diplomas y un premio de la Junta provincial, y se le han librado honrosas certificaciones por las locales; ha educado un sordo-mudo y tiene publicadas para sus alumnos algunas obritas que no se hallan aprobadas para texto. La Junta, despues de examinado el expediente y con informe de la Inspección, le considera comprendido en el caso 2.º

D. Miguel Casajus Lapuente, Maestro de Ricla, prueba haber desempeñado tres años escuela gratuita de adultos, habiendo merecido varias distinciones de las Juntas locales y un premio de la provincial. La Junta le considera comprendido en los casos 2.º y 3.º

D. Jorge Luna García, Maestro de Zuera, ha sido premiado cuatro veces por la Junta provincial y ha desempeñado escuela gratuita de adultos por espacio de veinte años. Se le considera comprendido en los casos 2.º y 3.º

D. José Campos Miravete, Maestro de una escuela de párvulos de Zaragoza, ha merecido distincion del Ministerio de Fomento, un premio de la Junta provincial y dos oficios laudatorios de la local, hallándose por consiguiente comprendido en el caso 1.º del articulo 3.º del decreto de 27 de Abril de 1877.

D. Cándidó Domingo Ginés, Maestro de escuela pública de esta capital, tiene publicadas varias obras para las escuelas; ha merecido un premio de la Junta local y una comunicación satisfactoria y un primer premio de la provincial. Se le considera comprendido en el caso 2.º de aquel artículo y no en el 6.º porque sus obras no habian sido aprobadas anteriormente.

D. José Bretos Arocena, Maestro de La Muela, presenta cinco comunicaciones laudatorias de la Junta local de Farlete por los resultados que dió en aquella escuela. Se le considera comprendido en el caso 2.º

Las instancias de D. Simon Alvaro, D. Gregorio Aznar, D. Alejandro Bayarte, D. Mariano Franco, D. Juan Jimeno, D. Félix de Gracia, D. Telesforo Saenz, D. Vicente Arbea, D. Alejo Morellon don y Pedro Lugrañes, que han presentado en solicitud de

ocupar lugar en el Escalafón como méritos han sido desestimadas por no considerarlos comprendidos en ninguno de los casos del art. 3.<sup>o</sup>, así como la de don Manuel Casajus, cuyos servicios en escuela de adultos no son suficientes para designarle un lugar en el Escalafón por méritos y carecer de la aprobación las obras que tiene publicadas.

#### Maestras.

D.<sup>a</sup> María Virgilia Mañez y Trempl, Maestra de la escuela de niñas de Villamayor. En vista del expe-

diente presentado, se le considera comprendida en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo ya citado.

Ha desestimado las solicitudes de D.<sup>a</sup> Atanasia Malon, D.<sup>a</sup> Tomasa Ezquerra, D.<sup>a</sup> Antoniua Vicente, doña Andresa Recarte, D.<sup>a</sup> Fernanda Duraque, D.<sup>a</sup> Manuela Oliver, D.<sup>a</sup> Eufrasia Boné, D.<sup>a</sup> Eusebia Ibañez, D.<sup>a</sup> Inocencia Casabon, D.<sup>a</sup> Inocencia García, doña Pabla Tartax, D.<sup>a</sup> Isabel Sarriera, D.<sup>a</sup> María García, D.<sup>a</sup> Manuela Bernal y D.<sup>a</sup> Justa Vicente Aguaron, por no reunir ninguna de las condiciones que el Real decreto determina.

*Proyecto de Escalafón de los Maestros titulares y propietarios de las Escuelas públicas de esta capital y su provincia, formado al tenor de lo que preceptúa el Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Corresponden 14 Maestros á la 1.<sup>a</sup> clase, 21 á la 2.<sup>a</sup> y 70 á la 3.

NÚMERO.	De antigüedad	De mérito.	NOMBRE DE LOS MAESTROS.	RESIDENCIA.
			<b>Primera clase.</b>	
1	»	1	D. Domingo Sancho Bonafonte.	Lumpiaque.
2	»	2	Pedro Joaquín Soler.	Zaragoza.
3	»	3	Luis Pastor Colomer.	Caspe.
4	»	4	Esteban Ríos Arnandas.	La Almunia.
5	»	5	Pedro Gonzalo de Isla.	Calatayud.
6	»	6	Casildo Ainet.	Murillo de Gallego.
7	»	7	Clemente Baranda.	Villar de los Navarros.
8	»	8	Miguel Grima Domínguez.	Paracuellos de la Ribera.
9	»	9	Francisco Valenzuela.	Villafeliche.
10	»	10	José Vicente Gimeno.	El Buste.
11	»	11	Antonio Pérez Floren.	Fuentes de Jiloca.
12	»	12	Antonio Lasheras Sierra.	Pedrola.
13	»	13	Romualdo Martínez.	Bardallur.
14	»	14	(1)	
			<b>Segunda clase.</b>	
1	»	1	D. José Urraca Marco.	Núévalos.
2	»	2	José Campos Miravete.	Zaragoza.
3	»	3	Constantino Lidón.	Calatayud.
4	»	4	Jorge Luna García.	Zuera.
5	»	5	Tomás Bordonaba Figal.	San Mateo de Gállego.
6	»	6	Miguel Casajus Lapuente.	Ricla.
7	»	7	Lúcas Molino Zoya.	Malanquilla.
8	»	8	Silvestre Aznar.	Grisel.
9	»	9	Sebastián Lagó Casanova.	Novillas.
10	»	10	Antonio Estallo Ferrer.	Ruesta.
11	»	11	José Gimeno Esteban.	Monterde.
12	»	12	Manuel Olmedo Lafuente.	Bulbuente.
13	»	13	Mariano Franco Pera.	Osera.
14	»	14	Mariano García de No.	Lorbés.
15	»	15	José Pérez Salvador.	Morata de Jiloca.
16	»	16	Mariano Barcos Sarasa.	Tiermas.
17	»	17	Salvador Rubio Calvete.	Puebla de Alfonden.
18	»	18	Manuel Aznárez.	Artieda.
19	»	19	Camilo Serrano.	Alarba.
20	»	20	(1)	
21	»	21	(1)	

*(Se concluirá).*

## SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán desde este dia hasta el 31 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza imponible, previa exhibición de dos títulos debidamente autorizados que lo acrediten.

Aranda de Moncayo 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz y Ruiz.

El reparto para cubrir los gastos de amillaramiento se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones á que diere lugar.

Sediles 14 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco José Pablo.—D. S. O., Matias Herrer Perez, Secretario.

Hasta el dia 3 de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial, presentando al efecto los títulos que lo acrediten.

Alfamén 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Manuel Valero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán á los contribuyentes en el mismo por tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alteraciones que tengan que hacer en su riqueza inmueble para el reparto de 1882 á 1883, siempre que para ello presenten los documentos que legalmente lo justifiquen.

San Martín de Moncayo 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Anselmo García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán en el término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial, presentando al efecto los documentos legales que lo justifiquen.

Biel 17 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Mariano Berduque.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos á instancia de D. Dámaso Sancho contra D. Andrés Artazos y otros vecinos de Utebo, se acordó que los interesados presentaran dentro de seis días en la Escrivandería del actuario los títulos de propiedad de las cuatro casas embargadas, sitas en el pueblo de Utebo, calle Callejuela y de Santa Ana, y como no

haya podido notificarse á D. Gregorio Artazos por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, de conformidad con lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación por lo que respecta á la D.º Gregorio; y la firmo en Zaragoza á 16 de Mayo de 1882.—El Escribano, José Guitarte.

En causa que pende en este Juzgado contra José Eizaguerri, sobre falsoidal de un talon de consumos, se ha acordado en providencia de hoy que Miguel Gracia o García, siu que resulten más datos y sólo si que en el mes de Mayo último vino de Cariñena á esta ciudad en el coche de Teruel, núm. 16. se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, en atencion á ignorarse su paradero, para la práctica de cierta diligencia judicial.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1882.—El Actuario, José Guitarte.

## Caspe.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pablo Albero Vicent, vecino de la villa de Escatrón, se vende en pública subasta la finca siguiente:

La mitad de una casa indivisa situada en la villa de Escatrón y su plaza de San Roque, compuesta de tres pisos sobre el firme todo ella; limitante por derecha saliendo con arco de San Roque, por izquierda con casa de Francisco López y por frente con dicha plaza de San Roque; consta dicha mitad en el patio, un cuarto en el primer piso, otro cuarto y cocina en el segundo y un granero en el tercero; tasada dicha mitad en la cantidad de 1 460 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Escatrón el dia 9 del proximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, abvirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escrivandería del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caspe á 15 de Mayo de 1882.—Anastasio de Mendoza.—Por su mandado, Antonio Pérez.